

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que: *“en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad”.*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que: *“corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido”.*

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el *Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos,*



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCHCT4wZV889JJYAUTM8VRAWYZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo.

En la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de la Orden de 23 de julio de 2018, *por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros*, que ha supuesto la extensión del servicio de comedor a los centros privados concertados que reúnan unas especiales características ha tenido una repercusión directa sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El desarrollo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, supone la adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar y potencien la incorporación de la mujer al mercado de trabajo. Por ello, la incidencia sobre la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, resulta fundamental.

El Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, supone una actualización de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 23 de julio de 2018.

Por todo ello, esta Dirección General considera que la modificación de esta norma es pertinente al género, ya que el contenido de la misma afecta a personas de ambos sexos e incide en la atención y desarrollo integral del alumnado, abundando en la no discriminación, la inclusión y la igualdad.

4. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

La Orden a la que se refiere el presente informe será de aplicación en centros docentes privados específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos, y en aquellos otros centros docentes privados concertados en los que por atender a un importante número de alumnos y alumnas en riesgo de exclusión social sea imprescindible la prestación del citado servicio.

El alumnado destinatario de estas actuaciones será el que se escolariza en los centros indicados anteriormente cuyo número se detalla en la siguiente tabla.

Centros docentes privados concertados con planes de compensación educativa	44
Centros docentes privados concertados específicos de educación especial	45



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCHCT4wZV889JJYAUTM8VRAWYZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





5. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La aplicación de las medidas que se contemplan en la Orden a la que se refiere este informe incidirá de forma positiva en la ampliación de las oportunidades que podrán tener las mujeres y los hombres para incorporarse al mercado de trabajo, sin que el cuidado de las niñas y los niños, en determinados horarios, suponga un impedimento añadido a la, ya complicada, situación del mundo laboral.

Por todo ello, esta Dirección General valora de forma positiva el impacto que la publicación de la Orden tendrá sobre el desarrollo de políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación por motivo alguno en los centros docentes andaluces a los que se refiere el contenido de la disposición.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCHCT4wZV889JJYAUTM8VRAWYZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	